

CONTRATO DE ADMISIÓN

HOTEL Oasis



Benicasim, de de

REUNIDOS

De una parte Don _____, titular del DNI n° _____ y Don _____, titular del DNI n° _____

Intervienen en nombre y representación, en su calidad de administrador, de RESIDENCIAL OASIS PALACE S.L. con el CIF B-12588760 y domicilio en Benicasim(Castellón), Urbanización La Parreta s/n.

Y de otra, D/Dª. _____ provisto del DNI n° _____, vecino de _____ con domicilio en _____. En adelante el Residente.

Tienen ambas partes, y así recíprocamente se lo reconocen, plena capacidad jurídica y legitimación para otorgar el presente CONTRATO ASISTENCIAL, a cuyo efecto

MANIFIESTAN:

I.- Que la mercantil Residencial Oasis Palace S.L. es titular de una Residencia de la Tercera Edad, en adelante la Residencia o el Centro, dotada de todos los elementos personales y materiales para acoger en régimen de residencia habitual a personas mayores.

II.- Que el Residente ha visitado y conoce las instalaciones del Centro y ha sido informado de las condiciones en que se efectuará su alojamiento y de los servicios generales que se le dispensarán: manutención, que incluye desayuno, comida, merienda y cena; limpieza tanto de los servicios comunes como de las habitaciones; lavandería; atención médica, de enfermería y fisioterapia; atención psicológica y animación sociocultural, así como el resto de servicios básicos incluidos en el Artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior (RRI), no se incluirán los servicios adicionales (peluquería, podología, fisioterapia individual y aquellos servicios que se soliciten de carácter individual y no colectivo) cuyo contenido declara conocer el Residente, recibiendo en este acto copia íntegra del RRI.

III.- Que el Residente ingresa con plena libertad en la Residencia y es consciente de los derechos y deberes que conlleva su ingreso.

De conformidad con los expositivos anteriores, se formaliza CONTRATO ASISTENCIAL con sujeción a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Ingreso en la Residencia.

El Residente ingresará en el Centro residencial en fecha _____, con derecho a ocupar una

Firma Residente

Firma Avalistas

Firma Residencia

CONTRATO DE ADMISIÓN



habitación del tipo _____ Se le asigna el expediente número _____

Residencial Oasis Palace S.L. se obliga a prestar al Residente los servicios básicos de su actividad, tal como han quedado enumerados en el expositivo II del presente documento, así como los que en lo sucesivo puedan implantarse en la Residencia con carácter general para todos los residentes.

Residencial Oasis Palace S.L. dispensará al Residente un trato acorde con su dignidad personal y observará, y hará observar a su personal y a los profesionales colaboradores, una conducta de máximo respeto por su libertad y autonomía.

El Residente, por su parte, se obliga a mantener una conducta asimismo respetuosa con los directivos, trabajadores y profesionales del centro, así como con los otros residentes y visitantes. También se obliga al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, reconociendo que con anterioridad a la firma de este contrato ha recibido copia íntegra de dicho Reglamento.

SEGUNDO.- Precio del servicio y actualizaciones.

El precio básico estipulado por la estancia y alojamiento del Residente es de _____ (IVA INCLUIDO). El precio básico queda fijado en atención a que el Residente tiene reconocido el derecho a ocupar una habitación del tipo _____

Dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al ingreso efectivo del Residente, Residencial Oasis Palace S.L. efectuará una evaluación de su estado físico y cognitivo a fin de valorar su nivel de dependencia real, en cuyo momento se determinará el precio total de los servicios, que será el resultado de sumar al precio básico ya indicado el precio adicional correspondiente a su nivel de dependencia física o cognitiva, de conformidad con los siguientes baremos (IVA incluido):

Escala de Barthel (dependencia física): nivel de dependencia grave, 200 euros; nivel de dependencia total, 400 euros.

Test Mini Mental de Lobo (dependencia cognitiva): deterioro cognitivo grave, 200 euros.

En el supuesto de que en el Residente concurren niveles de dependencia física o cognitiva, los precios adicionales, según baremos, se sumarán al precio básico estipulado para calcular el precio total del servicio.

El precio total no podrá ser alterado unilateralmente por Residencial Oasis Palace S.L. durante la vigencia del contrato, salvo que se produzca alguno de los supuestos contemplados en los Pactos Décimo y Undécimo de este documento.

Cualquier ayuda pública o privada NO podrá modificar las condiciones pactadas en el CONTRATO DE ADMISIÓN ni en el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, en especial, el precio acordado por la estancia, salvo que sea aceptada expresamente y por escrito por la entidad titular del centro. En

Firma Residente

Firma Avalistas

Firma Residencia

CONTRATO DE ADMISIÓN



Con cargo a la fianza, y para el caso de que el Residente fallezca sin que ningún familiar o allegado se haga cargo de su funeral y entierro, Residencial Oasis Palace S.L. se obliga a procurarle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas.

QUINTO.- Obligaciones a cargo de Residencial Oasis Palace S.L.

Residencial Oasis Palace S.L. se obliga a cumplir y a hacer cumplir al personal a su servicio, así como a los profesionales externos colaboradores, todas las obligaciones a su cargo contenidas en el Reglamento de Régimen Interno, y procurará extremar su propia diligencia y la de todo el personal para que la estancia del Residente en el Centro sea agradable y satisfactoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2-2 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana, Residencial Oasis Palace S.L. está especialmente obligada a respetar los derechos de sus usuarios incluidos en los artículos 10 y 11 de dicha Ley, los cuales se entienden integrados en el presente contrato a todos los efectos.

SEXTO.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Residencial Oasis Palace S.L. dispone de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para la protección y defensa de sus residentes. El Residente manifiesta ser conocedor de que dicha póliza de seguro no ofrece cobertura por accidentes o incidencias que pudiera sufrir fuera del Centro.

SÉPTIMO.- Ausencia del Residente con reserva de plaza.

El Residente tiene derecho a ausentarse de la Residencia por tiempo indeterminado. El Residente tendrá derecho a reserva de plaza si comunica su voluntad de ausentarse con una antelación mínima de cinco días naturales y dicha ausencia no supera los sesenta días en cada año natural. En tal supuesto Residencial Oasis Palace S.L. seguirá percibiendo el precio estipulado de la estancia, con deducción del coste estrictamente alimenticio, que las partes, de común acuerdo, cifran en un diez por ciento (10%) del total del precio pactado.

OCTAVO.- Extinción del contrato por voluntad del Residente.

El Residente puede resolver el contrato a su voluntad, con el solo requisito de que preavise a Residencial Oasis Palace S.L. de su decisión con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha de sus efectos. Si el Residente no respetara total o parcialmente el plazo de preaviso pactado, Residencial Oasis Palace S.L. le podrá exigir el pago de la parte proporcional del coste de estancia por cada día de incumplimiento del plazo de preaviso.

Además, entre las partidas pendientes se incluirán todos los gastos que, en relación con los servicios de limpieza y desinfección de la habitación la referida baja ocasione. Los gastos ocasionados por este servicio serán de 300 Euros aproximadamente.

Firma Residente

Firma Avalistas

Firma Residencia



CONTRATO DE ADMISIÓN

NOVENO.- Cambio de habitación.

Residencial Oasis Palace S.L. se reserva el derecho de cambiar de habitación al Residente, siempre que concurren razones objetivas que hagan necesario o aconsejable dicho cambio. Al Residente se le ofrecerá una habitación del mismo tipo que figura en el contrato.

DÉCIMO.- Modificación de las condiciones del contrato.

Si durante su estancia en el Centro el Residente sufre un empeoramiento de su salud o de su condición general, que redunde en un incremento de su nivel de dependencia, bien sea física o bien sea cognitiva, valorado mediante Escala de Barthel o Test Mini Mental Lobo, respectivamente, la Residencia lo pondrá en conocimiento del propio Residente, salvo supuestos de incapacidad legalmente declarada o de imposibilidad manifiesta para entender el alcance y consecuencias de la comunicación, y en todo caso de los avalistas identificados en el Pacto Duodécimo, para que en el plazo de un mes opten por desistir del presente contrato de admisión o acepten las nuevas condiciones económicas que Residencial Oasis Palace S.L. propondrá en la propia notificación, para cuya determinación tendrá en cuenta las condiciones sobrevenidas del Residente y el incremento de su nivel de dependencia.

En el caso de que ni el Residente ni sus avalistas manifiesten expresamente el sentido de su opción dentro del plazo de un mes señalado en el párrafo anterior de este Pacto Noveno, Residencial Oasis Palace S.L. tendrá derecho a resolver y dejar sin efecto el presente contrato y quedará facultada a requerir al propio Residente y a sus avalistas para que trasladen su residencia a lugar ajeno a las instalaciones del Centro. La permanencia del Residente en el Centro, en contra del requerimiento expresado, facultará a cargar sobre el nuevo precio un incremento adicional de hasta el cincuenta por ciento (50%), en concepto de pena civil adicional y no sustitutiva de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1152 del Código Civil.

UNDÉCIMO.- Causa especial de resolución del contrato.

En el supuesto de que el empeoramiento de la salud o de la condición general del Residente tenga como consecuencia la puesta en peligro de otros residentes, del personal del Centro o de terceras personas, o bien provoque molestias continuadas a otros residentes, personal del Centro o terceras personas, o bien suponga alteración de la dinámica o de la organización del trabajo en el Centro, Residencial Oasis Palace S.L. tiene la facultad de proceder a la resolución del contrato y a requerir a los avalistas identificados en el Pacto Duodécimo para que dentro del plazo de un mes se hagan cargo del Residente y trasladen su residencia a lugar ajeno a las instalaciones del Centro. Si los avalistas no aceptaran la resolución del contrato y/o no atendieran el requerimiento de desalojo de su avalado, serán responsables solidarios, en los términos estipulados en el indicado Pacto Duodécimo, de todos los daños y perjuicios que pueda causar la permanencia del residente en el Centro.

La permanencia del residente en el Centro, en contra del requerimiento a que se refiere el anterior párrafo de este Pacto Décimo, conllevará una adecuación del precio de los servicios en los términos indicados en el Pacto Décimo, quedando facultada Residencial Oasis Palace S.L. a cargar sobre el nuevo

Firma Residente

Firma Avalistas

Firma Residencia

CONTRATO DE ADMISIÓN



precio un incremento adicional de hasta el cincuenta por ciento (50%), en concepto de pena civil no sustitutiva de la indemnización de daños y perjuicios, en los términos dispuestos en el artículo 1152 del Código Civil.

DUODÉCIMO.- Avalistas del Residente.

Firman el presente documento :

D/D^a. (_____ con DNI n° _____ domicilio en _____ l, calle _____

quienes manifiestan ser _____ del Residente.

Declaran ser conocedores del íntegro contenido del presente contrato y se constituyen en avalistas solidarios de D/D^a. _____, con el fin de garantizar a Residencial Oasis Palace S. L. el cumplimiento por parte del Residente de la totalidad de las obligaciones que asume por medio de la firma del presente documento, en especial las de naturaleza económica. El aval se presta con carácter solidario y con expresa renuncia a los beneficios o derechos de excusión de bienes, orden y división, por lo que cada avalista se hace responsable frente a Residencial Oasis Palace S.L. de la totalidad de las obligaciones que a cargo del Residente deriven o sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. En caso de no abonar los avalistas los pagos pendientes, habrá un recargo de un 10% en la cuota total.

DECIMOTERCERO.- Sumisión jurisdiccional.

Para cualquier divergencia o litigio que surja sobre la interpretación y ejecución de lo acordado, las partes se someten a los juzgados y tribunales del domicilio del Residente. Si es el Residente el que insta la intervención judicial, podrá optar entre los tribunales de su propio domicilio o los correspondientes al lugar donde su ubica el Centro residencial.

Y conformes los interesados en lo convenido, tal como ha quedado reflejado en el presente documento, lo ratifican y firman, por duplicado y a un solo efecto, en la localidad y fecha expresadas en el encabezamiento.

Firma Residente

Firma Avalistas

Firma Residencia
